

da”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.968/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 504 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Cano Fuentes, contra la empresa “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 271 de 2008

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por resolución de contrato y despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Rosa María Cano Fuentes, que comparece asistida de la letrada doña Elena Ávila González, con número de colegiada 72.101, y de otra, como demandados, “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar legalmente citada, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Santas Ara Callizo, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Rosa María Cano Fuentes, frente a “Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido producido el 8 de julio de 2008, y estando el centro de trabajo cerrado y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia y, por tanto, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la indemnización de 12.134 euros, así como el importe 933,31 euros por el concepto de salarios de tramitación.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si

fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 504/08, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio del recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slater Soft Laboratories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/27.042/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 595 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Bautista Fontán, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Onet España, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Segismundo Crespo Valera.—
En Madrid, a 27 de mayo de 2008.

Como diligencias finales, y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda se oficie nuevamente a fin de que “Media Markt-San Sebastián de los Reyes” facilite los datos de los transportistas que el 10 de marzo de 2007 descargaban un palé de televisores y originaron lesiones a la actora doña Dolores Batista Fontán, para que una vez identificados se proceda a citar a ambos trabajadores como testigos en la vista.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Bautista Fontán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.983/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.103 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jovany Tabelina Retuta, contra la empresa “Tidom Ges Grupo Oz Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jovany Tabelina Retuta, contra “Tidom Ges Grupo Oz Madrid, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.565,69 euros de principal, más 117,42 euros y 156,56 euros que para intereses y costas se han calculado provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

c) Acumular la presente ejecución al procedimiento número 1.102 de 2007, ejecución número 100 de 2008, a instancias de don Jovany Tabelina Retuta, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a un total de 5.782,66 euros de principal, más 433,69 euros y 578,25 euros de intereses y costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.